

Contratación del Servicio de Diagnóstico por la Imagen para la realización de TAC y Ecografías, en el ámbito territorial de la provincia de Zamora, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto

Es objeto de este pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de pruebas diagnósticas de radiología simple o convencional, TAC y Ecografías, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Asepeyo en la provincia de Zamora y, con las características descritas en este pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

El servicio se divide en 2 lotes, constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 99 de la LCSP, según el siguiente detalle:

Lote 1: Tomografía Axial Computerizada (TAC)

Lote 2: Ecografía

Las pruebas se realizarán según lo exigido en el presente Pliego de prescripciones técnicas.

2. Localización

Las empresas licitadoras deberán disponer, como mínimo, de un centro sanitario que esté ubicado en la localidad de Zamora o alrededores (radio máximo de 15 km de dicha localidad por carretera medido por la aplicación Google Maps desde el centro de Asepeyo en Zamora).

C.A. Zamora
Avenida Portugal, nº 7
49016 - Zamora

El centro sanitario que las empresas oferten para llevar a cabo el servicio objeto de la licitación, deberá disponer de la correspondiente acreditación y autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, en la que conste como titular la empresa licitadora y tener acreditada/autorizada la **unidad asistencial: (U.88) Radiodiagnóstico**.

3. Descripción del servicio.

3.1 Lote 1 - Tomografía Axial Computarizada (TAC)

El servicio a prestar será la realización de TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC), en régimen ambulatorio.

De ofertarse varios centros, deberán disponer de la correspondiente autorización de funcionamiento en las que figure como titular la empresa licitadora.

El centro sanitario ofertado por la licitadora deberá prestar el servicio objeto de contrato con una cobertura mínima de 5 horas diarias, de lunes a viernes (salvo festivos), que deberán estar comprendidas en el rango de franjas horarias de 8:00 a 20:00 horas.

Se valorará la ampliación del horario de cobertura mínimo, así como la disponibilidad de horario de mañana y tarde.

El centro sanitario donde se lleve a cabo la prestación del servicio deberá disponer de los medios arquitectónicos necesarios para el acceso de personas con problemas de movilidad y como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

- ☐ Área de Admisión, con zona de atención al paciente que garantice la adecuada confidencialidad y con sala de espera.
- ☐ Área de Aseos.
- ☐ Área Asistencial en la que se encuentre la (s) sala (s) de exploración para TAC.

Las salas de exploración radiológica para TAC tendrán las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan. Deberán contar con boxes y/o exclusas para preservar la intimidad del paciente en caso de necesidad de desvestirse.

El adjudicatario deberá contar como mínimo de un (1) equipo de TAC que deberá estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento en todo momento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad. El material fungible que deba utilizarse contará con la certificación CE.

El equipo de TAC deberá reunir las siguientes características como mínimo:

- ☐ Tomografía axial computarizada (TAC) helicoidal de al menos 16 cortes

Se podrá ofertar más de un equipo de TAC, así como que los equipos sean de 32 y 64 cortes.

También se valorará la posibilidad de realización de AngioTAC.

Todas las pruebas (TAC) solicitadas serán realizadas en las instalaciones de los centros sanitarios ofertados por el proveedor adjudicatario, sin que quepa la derivación de pacientes a otros centros con dicha finalidad.

3.1.1. Recursos personales

El personal que realizará el servicio deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El centro ofertado deberá disponer como mínimo de:

- . Técnico especialista en radiodiagnóstico/Técnico superior imagen para el diagnóstico que cubra todo el horario de servicio del centro
- . Médico especialista en Radiodiagnóstico/diagnóstico por la imagen asignado al centro que podrá valorar y realizar los informes a distancia.
- . Personal necesario que garantice la correcta atención del paciente al que se realice esta prueba complementaria.

Se podrá ofertar que el médico especialista en radiodiagnóstico tenga asistencia presencial en el centro ofertado situado en la localidad objeto del concurso. Asimismo, se podrá ofertar la posibilidad de comunicación directa (vía telefónica, telemática o presencial) del especialista en radiodiagnóstico con el médico prescriptor en situaciones que sea necesaria dicha comunicación directa, durante todo el horario de cobertura

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previsto en la legislación vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en que consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando su consentimiento expreso y por escrito para realizarla, de ser legalmente exigible. La empresa que resulte adjudicataria garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia historias clínicas y consentimiento informado (Ley 41/2002, de 14 de noviembre y la normativa autonómica de aplicación).

3.1.2 Citación para realización de TAC

La realización de esta prueba diagnóstica estará previamente programada y requerirá la autorización expresa de ASEPEYO.

La solicitud de la misma se efectuará a la empresa adjudicataria por los servicios médicos que ASEPEYO determine, pudiendo ser en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

El paciente acudirá a la cita con la petición de prueba facilitada por ASEPEYO, que deberá entregar al centro adjudicatario, debiéndose exigir dicho impreso de autorización, debidamente cumplimentado por ASEPEYO, para garantizar que la atención es procedente.

3.1.3 Informes para realización de TAC: Contenido y transmisión.

De cada prueba deberá realizarse el informe médico correspondiente, con el siguiente contenido:

- ☐ Datos de identificación del paciente
- ☐ Información clínica aportada en el impreso de solicitud.
- ☐ Protocolo de realización de la exploración:
 - Protocolo clínico.
 - Protocolo de exploración.
- ☐ Incidencias durante la realización de la exploración si las hubiere.
- ☐ Descripción y límites de las zonas anatómicas exploradas.
- ☐ Descripción de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnóstico.
- ☐ Diagnóstico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario.
- ☐ Juicio Clínico (diagnóstico) basándose en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en el impreso de solicitud.
- ☐ Identificación del especialista que realice el informe (Nombre apellidos y número de colegiado) y firma del mismo.
- ☐ Identificación del equipo con el que se realizó el estudio.

Las empresas licitadoras remitirán los informes médicos (estudio gráfico e informe) de forma telemática, bien mediante protocolo de carpetas FTPS seguras, o bien mediante la herramienta Asepeyo oficina virtual (AOV), para garantizar, en cualquier caso, el volcado directo de los informes en el aplicativo de historia clínica de Asepeyo. se realizará en las condiciones que defina en todo momento Asepeyo, priorizando la comunicación de datos de la asistencia prestada y los informes médicos a través de la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual.

Los gastos de envío a las instalaciones de ASEPEYO que se puedan generar dependiendo del sistema de envío de información (Ej: Envío de imagen digital en formato CD) serán sufragados por el proveedor adjudicatario.

Se podrá ofertar la disponibilidad de un sistema digital de almacenamiento y distribución de imagen médica que cumpla con el estándar DICOM, y que permita la transmisión de imagen vía Internet haciendo uso de conexión VPN. En caso de no disponer de dicho sistema en el momento de presentar la oferta, la empresa licitadora dispondrá de un plazo de 2 meses desde la fecha de adjudicación para realizar las correspondientes adaptaciones.

La información transmitida por las distintas vías cumplirá en todo momento los requisitos que establece la LOPD.

En el caso de hallazgos patológicos graves que requieran de actuación médica de manera inmediata, el proveedor adjudicatario tomará las medidas para garantizar la seguridad del paciente e informará de manera urgente al servicio médico que haya solicitado la prueba.

3.1.4 Plazos para la realización de las exploraciones (TAC)

Salvo en el caso de que los servicios médicos de ASEPEYO especifiquen una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, los TAC solicitados se realizarán a los pacientes por parte de la empresa

adjudicataria en un plazo máximo de 48 horas laborables siguientes a la fecha de la solicitud de ASEPEYO.

La empresa adjudicataria se comprometerá a que los resultados de los TAC realizados (tanto las pruebas de imagen como los informes médicos), estarán en poder de ASEPEYO en las 48 horas laborables siguientes a su realización.

En casos extraordinarios de urgencia médica, el adjudicatario realizará las pruebas de TAC en el mismo día de la solicitud, que serán indicados como tal por el peticionario del servicio, y que en ningún caso superarán el 5% de solicitudes anuales.

De igual modo, para estos casos de urgencia médica, el adjudicatario deberá disponer de la posibilidad de remitir a ASEPEYO los resultados del TAC en el mismo día de su realización (máximo 2 horas tras la realización de la prueba).

Se valorará la reducción del tiempo máximo ofertado desde la solicitud de la cita hasta la disponibilidad del informe para una prueba no urgente.

El incumplimiento en el plazo ofertado de realización de la prueba y envío del informe será causa de penalización o en su caso de rescisión del contrato (previo escrito de advertimiento por parte de ASEPEYO).

3.2. Lote 2 - Ecografía

El servicio a prestar será la realización de la Ecografía, en régimen ambulatorio.

De ofertarse varios centros, deberán disponer de la correspondiente autorización de funcionamiento en las que figure como titular la empresa licitadora.

El centro sanitario ofertado por la licitadora deberá prestar el servicio objeto de contrato con una cobertura mínima de 20 horas semanales. Se valorará la mayor disponibilidad en número de horas semanales, la distribución de la asistencia en distintos días de la semana, y el reparto de horario en mañana y tarde.

El centro sanitario deberá disponer, como mínimo, de las siguientes áreas diferenciadas:

- . Área de Admisión, con zona de atención al paciente que garantice la adecuada confidencialidad y con sala de espera.
- . Área de Aseos.
- . Área Asistencial en la que se encuentre la (s) sala (s) de exploración para ECOGRAFIAS.

Las salas de exploración para ecografía tendrán las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan. Deberán contar con boxes y/o exclusas para preservar la intimidad del paciente en caso de necesidad de desvestirse.

El adjudicatario deberá contar como mínimo de: UN (1) equipo de Ecografía

Dicho equipo en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento en todo momento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad. El material fungible que deba utilizarse contará con la certificación CE.

El equipo de Ecografía deberá reunir las siguientes características, como mínimo:

- . Equipo de ecografía (ECO) con transductores que abarquen un rango de frecuencia entre 5 y 13 Megahercios.

Se podrá ofertar más de un equipo de Ecografía así como que éstos dispongan de transductores cuya frecuencia tenga rangos inferiores a 5 y superiores a 13 Megahercios.

Se podrá ofertar la disponibilidad de realización de Ecodoppler.

Todas las ecografías solicitadas serán realizadas en las instalaciones de los centros sanitarios ofertados por el proveedor adjudicatario, sin que quepa la derivación de pacientes a otros centros con dicha finalidad.

Los centros sanitarios que las empresas oferten para llevar a cabo el servicio objeto de la licitación deberán disponer de la correspondiente acreditación y autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la unidad asistencial **(U88) Radiodiagnóstico**.

3.2.1. Recursos personales

El personal que realizará el servicio deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El centro ofertado deberá disponer como mínimo de:

- . Médico especialista en Radiodiagnóstico/diagnóstico por la imagen que cubra todo el horario de servicio. Dicho profesional será el responsable de practicar la exploración y realizar el informe resultante de la misma.
- . Personal necesario que garantice la correcta atención del paciente al que se realice esta prueba complementaria.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previsto en la legislación vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en que consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando su consentimiento expreso y por escrito para realizarla, de ser legalmente exigible. La empresa que resulte adjudicataria garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia historias clínicas y consentimiento informado (Ley 41/2002, de 14 de noviembre y la normativa autonómica de aplicación).

3.2.2. Citación para la realización de Ecografías

La realización de esta prueba diagnóstica estará previamente programada y requerirá la autorización expresa de ASEPEYO.

La solicitud de la misma se efectuará a la empresa adjudicataria por los servicios médicos que ASEPEYO determine, pudiendo ser en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

El paciente acudirá a la cita con la petición de ecografía facilitada por ASEPEYO, que deberá entregar al centro adjudicatario, debiéndose exigir dicho impreso de autorización, debidamente cumplimentado por ASEPEYO, para garantizar que la atención es procedente.

3.2.3. Informes para la realización de Ecografías: contenido y transmisión

De cada prueba deberá realizarse el informe médico correspondiente, con el siguiente contenido:

- ☐ Datos de identificación del paciente
- ☐ Información clínica aportada en el impreso de solicitud.
- ☐ Protocolo de realización de la exploración:
 - Protocolo clínico.
 - Protocolo de exploración.
- ☐ Incidencias durante la realización de la exploración si las hubiere.
- ☐ Descripción y límites de las zonas anatómicas exploradas.
- ☐ Descripción de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnóstico.
- ☐ Diagnóstico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario.
- ☐ Juicio Clínico (diagnóstico) basándose en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en el impreso de solicitud.
- ☐ Identificación del especialista que realice el informe (Nombre, apellidos y número de colegiado) y firma del mismo.
- ☐ Identificación del equipo con el que se realizó el estudio.

Las empresas licitadoras remitirán los informes médicos (estudio gráfico e informe) de forma telemática, bien mediante protocolo de carpetas FTPS seguras, o bien mediante la herramienta Asepeyo oficina virtual (AOV), para garantizar, en cualquier caso, el volcado directo de los informes en el aplicativo de historia clínica de Asepeyo. se realizará en las condiciones que defina en todo momento Asepeyo, priorizando la comunicación de datos de la asistencia prestada y los informes médicos a través de la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual.

Los gastos de envío a las instalaciones de ASEPEYO que se puedan generar dependiendo del sistema de envío de información (Ej: Envío de imagen digital en formato CD) serán sufragados por el proveedor adjudicatario.

Se podrá ofertar la disponibilidad de un sistema digital de almacenamiento y distribución de imagen médica que cumpla con el estándar DICOM, y que permita la transmisión de imagen vía Internet haciendo uso de conexión VPN. En caso de no disponer de dicho sistema en el momento de presentar

la oferta, la empresa licitadora dispondrá de un plazo de 2 meses desde la fecha de adjudicación para realizar las correspondientes adaptaciones.

La información transmitida por las distintas vías cumplirá en todo momento los requisitos que establece la LOPD.

En el caso de hallazgos patológicos graves que requieran de actuación médica de manera inmediata, el proveedor adjudicatario tomará las medidas para garantizar la seguridad del paciente e informará de manera urgente al servicio médico que haya solicitado la ecografía.

3.2.4 Plazos para la realización de las Ecografías y envío del informe

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las ecografías solicitadas se realizarán a los pacientes por parte de la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 48 horas laborables siguientes a la fecha de la solicitud de ASEPEYO.

La empresa adjudicataria se comprometerá a que los informes de las ecografías realizadas (tanto las pruebas de imagen como los informes médicos, estarán en poder de ASEPEYO en las 48 horas laborables siguientes a su realización).

En casos extraordinarios de urgencia médica, el adjudicatario realizará las ecografías en el mismo día de la solicitud, que serán indicados como tal por el peticionario del servicio, y que en ningún caso superarán el 5% de solicitudes anuales.

De igual modo, para estos casos de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio, el adjudicatario deberá disponer de la posibilidad de remitir a ASEPEYO los resultados de la Ecografía, en el mismo día de su realización (máximo 2 horas tras la realización de la prueba).

Se valorará la reducción del tiempo máximo ofertado desde la solicitud de la cita hasta la disponibilidad del informe.

El incumplimiento en el plazo ofertado de realización de la prueba y envío del informe será causa de penalización o en su caso de rescisión del contrato (previo escrito de advertimiento por parte de ASEPEYO)

4. Protocolo de asistencia sanitaria

La empresa que resulte adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de la Mutua ASEPEYO

1.- En las atenciones de urgencias, el protocolo inicial a seguir será el siguiente:

Para atender las urgencias a cualquier paciente mutualista de ASEPEYO deberá exigir del trabajador el volante de asistencia.

Cuando el trabajador beneficiario de ASEPEYO presente el volante de asistencia, deberá cumplimentar obligatoriamente el cuestionario de recepción (según modelo proporcionado por ASEPEYO) y pasará a visita médica para ser atendido.

De no presentar el volante de asistencia, se actuará según tipología y horario de la atención requerida:

- Urgencia vital: en urgencia vital procederá prestar la primera asistencia y posteriormente se recabará del centro asistencial de ASEPEYO la información y documentación necesaria.
- No Urgencia vital:
 - Si el trabajador beneficiario de ASEPEYO acude en horario en el que está abierto el Centro Asistencial de referencia de ASEPEYO, el centro hospitalario solicitará a dicho centro asistencial/oficina instrucciones para la asistencia del paciente.
 - Si el trabajador acude en horario en el que está cerrado el centro asistencial/oficina de ASEPEYO atenderá al trabajador, informándole mediante entrega de modelo de escrito (definido por ASEPEYO) a firmar por el trabajador, que si la empresa no aporta la documentación necesaria, los gastos de la asistencia correrán a su cargo.

En los casos de urgencia sin ingreso, deberá remitir al lesionado al centro asistencial de ASEPEYO el primer día hábil para el seguimiento del proceso.

La empresa que resulte adjudicataria deberá informar sobre la atención prestada en un plazo de tiempo inferior a 24 horas, por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD), adjuntado el cuestionario de recepción y, si existe, el volante de asistencia sanitaria al Centro Asistencial / Oficina de ASEPEYO.

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

El médico responsable valorará la información y determinará las actuaciones a realizar de forma conjunta.

2.- El adjudicatario realizará las intervenciones quirúrgicas programadas, consultas de especialistas y pruebas diagnósticas/actuaciones solicitadas por la Mutua ASEPEYO en el centro/centros ofertados, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.

3.- El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

4- Todas las asistencias, tratamientos médico-quirúrgicos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con el Centro de Mutua ASEPEYO de referencia, a un centro previamente autorizado por Mutua ASEPEYO.

5.- La realización de pruebas diagnósticas o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente), así como la prescripción de transporte sanitario, visitas sucesivas ambulatorias o sesiones de fisioterapia /rehabilitación, requerirán de autorización previa expresa de la MUTUA ASEPEYO.

6.- El facultativo que atiende al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

7.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

8.- Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el adjudicatario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

9.- El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las actuaciones, pruebas y/o consultas médicas realizadas, que se enviarán a ASEPEYO. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Además de estos informes, el proveedor facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

10.- Los pacientes intervenidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua ASEPEYO, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD).

11.- El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo por parte paciente la firma del consentimiento informado, la adjudicataria recabará con carácter previo dicho consentimiento, absteniéndose de realizar la actuación/prueba si no consta firmado el correspondiente consentimiento, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá facilitar a la Mutua ASEPEYO la copia del consentimiento informado firmado, acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

12.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro hospitalario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

13.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro hospitalario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

14.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como

permitir el acceso de personal designado por la Mutua ASEPEYO a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

15.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua ASEPEYO.

16.- El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

17.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

18.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

19.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

20.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

21.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites.

Barcelona, en la fecha de la firma